



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA JEFATURA DEL “PARQUE NACIONAL DE CUTERVO” – SERNANP



Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con RUC N° 20529358220, con domicilio en Jr. 27 de noviembre #768, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. José Antonio Mantilla Guerra, identificado con DNI N° 26715347, designado mediante Resolución Viceministerial N° 194-2019-MINEDU, que en adelante se le denominará “**LA UNACH**”; y de otra parte, **LA JEFATURA** del “**PARQUE NACIONAL DE CUTERVO**” – **SERNANP – MINAM**, representado por el Msc. Ing. Mario Rafael Tafur Rojas, identificado con DNI N° 16716171 - Jefe del Parque Nacional de Cutervo, designado mediante Resolución Presidencial N° 298-2018-SERNANP, con oficina Av. San Juan N° 724 – provincia Cutervo, departamento de Cajamarca, que en adelante se le denominará “**EL PNC**”, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El **PNC**, creada el 20 de setiembre de 1961 a través de la Ley N° 13694, es la primera área natural establecida por el Estado Peruano, se amplió el 6 de agosto del 2006 mediante Ley 28860 a una extensión de 8,214.23 hectáreas; con los objetivos de “conservar las grutas de San Andrés y su colonia de guácharos; proteger la flora y fauna del lugar, en especial la colonia de los guácharos (*Steatornis caripensis*); y conservar la belleza escénica de la cordillera de los tarros”. Se encuentra ubicado en la provincia de Cutervo circunscrito sobre los distritos de San Andrés de Cutervo, Santo Tomas, Pimpingos, Santa Cruz de Cutervo, Callayuc y Santo Domingo de La Capilla, colinda con los distritos de Cutervo y Socota, en el departamento de Cajamarca. Su administración recae en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – **SERNANP**, quien a través de la Jefatura (órgano desconcentrado), es el encargado de gestionarlo bajo las políticas y normas existentes; en este marco, el Plan Maestro es el documento de más alta gestión del Área Natural Protegida, en su visión, establece que, “*Al 2037, el Parque Nacional de Cutervo (PNC)... Es un modelo de gestión participativa con enfoque social, basado en acuerdos y compromisos asumidos entre la sociedad civil, instituciones y el SERNANP, enfocados en el desarrollo sostenible de las poblaciones asentadas dentro del ANP en la Zona de Uso Especial (ZUE), y en su Zona de Amortiguamiento (ZA), logrando así el equilibrio de la oferta de los servicios ecosistémicos y la demanda de los mismos, reduciéndose las actividades ilícitas dentro del ANP, manteniendo la recuperación gradual de la cobertura boscosa impactada y la recuperación de conectores o corredores biológicos entre el ANP y bosques cercanos a él...*”

1.2. **LA UNACH** es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: el impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, en los campos de su competencia.

SEGUNDA: BASE LEGAL

Las **PARTES** suscriben el presente **ACUERDO** amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA JEFATURA DEL “PARQUE NACIONAL DE CUTERVO” – SERNANP



- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General
- Ley N° 29531, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Estatuto y reglamentos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- La Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG – Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- El Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por Resolución Legislativa N° 26181.
- La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decreto Supremo 016-2009-MINAM - Plan Director Actualizado de las Áreas Naturales Protegidas
- La Ley N° 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAN, Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, que faculta a las Jefatura de ANP a suscribir con Instituciones y organizaciones locales y regionales Actas y Cartas de Intención u otras actividades que no generen compromisos de carácter financiero ni presupuestal.
- Ley N° 13694 – Que crea el Parque Nacional de Cutervo
- Ley 28860 – Que amplía la extensión del Parque Nacional de Cutervo
- Resolución Presidencial N° 031 – 2017 – SERNANP – Que aprueba el Plan Maestro 2017 – 2021
- Resolución Presidencial N° 150-2015-SERNANP, que aprueba los Lineamientos de Gestión Participativa.



TERCERA: FINALIDAD

El presente **Acuerdo**, tiene como finalidad fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con la conservación de los recursos naturales, y las líneas de investigación científica, cultural, social y ambiental, como parte de la conservación del Parque Nacional de Cutervo

CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las PARTES declaran expresamente que el presente acuerdo, es de libre adhesión y separación entre ellas.

QUINTA: DE LOS OBJETIVOS

- 5.1. Promover la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos de interés común bajo la modalidad de investigación, trabajo de campo, tesis, entre otros.
- 5.2. Promover y estimular el desarrollo académico, científico y tecnológico de ambas instituciones.





ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA JEFATURA DEL “PARQUE NACIONAL DE CUTERVO” – SERNANP



5.3. Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resulta de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada una de ellas.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

6.1. De EL PNC:

- 6.1.1. Promover la investigación científica y la conservación ambiental en sus múltiples formas, facilitando el acceso a través de la modalidad de prácticas pre profesionales, investigación, trabajo de campo, tesis, entre otros, en el PNC
- 6.1.2. Promover charlas de capacitación en temas ambientales, culturales y aquellos relacionados con la conservación y gestión de las áreas naturales protegidas por el Estado y en especial del PNC.
- 6.1.3. Otorgar el Respaldo y la Certificación Institucional del PNC, en todo evento y/o capacitación que se realice en conjunto previa coordinación y acuerdo de ambas partes.

6.2. De LA UNACH:

- 6.2.1. Difundir las actividades culturales del PNC en todos los ámbitos donde se desenvuelva la UNACH.
- 6.2.2. Brindar el apoyo con el recurso humano en cualquier actividad cultural y ambiental a desarrollarse en el PNC y su zona de amortiguamiento, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- 6.2.3. Brindar apoyo técnico para la capacitación por parte del personal del PNC, afines a sus actividades institucionales, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.
- 6.2.4. Brindar descuentos en los cursos que se programe para temas de conservación y gestión ambiental para personal técnico que labore en temas relacionados con el PNC y su zona de amortiguamiento, previa coordinación y acuerdo por ambas partes.

6.3. De las PARTES

- 6.3.1. La propiedad intelectual que se derive del presente **acuerdo**, constituye propiedad intelectual de las **PARTES**. Ninguna publicará o distribuirá el producto del presente **acuerdo**, sin el consentimiento previo de la otra parte.

SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN

- 7.1. El PNC y la UNACH, designarán a sus respectivos coordinadores para la implementación, ejecución, control y evaluación de las acciones materia del presente acuerdo
- 7.2. Los coordinadores elaborarán y aprobarán conjuntamente un Plan de Trabajo anual, considerando actividades, tareas, responsables e insumos
- 7.3. En forma conjunta, harán la evaluación del Plan de trabajo, cuyos resultados serán informados a través de medios de comunicación pertinentes



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA JEFATURA DEL “PARQUE NACIONAL DE CUTERVO” – SERNANP



OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente **acuerdo**, tendrá una vigencia de dos (02) años desde su suscripción, pudiendo renovarse, previo acuerdo entre las **PARTES**.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Modificación: Se podrá modificar los términos del presente acuerdo, materializándose a través de la suscripción de una Adenda debidamente suscrita por las **PARTES**.

Causales de Resolución: Son causales:

- a) Incumplimiento de los compromisos asumidos.
- b) Acuerdo de resolución adoptado por las **PARTES**.

La resolución del **acuerdo**, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que puedan resultar de los compromisos asumidos tanto por **EL PNC** como por **LA UNACH** deberán estar contemplados en sus respectivos Planes de Trabajo, no generando compromisos adicionales de carácter financiero ni presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente **acuerdo** será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de estas, caso contrario, las mismas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales del Perú.

Queda expreso que los responsables de coordinar e implementar las actividades producto de los compromisos del presente **Acuerdo**, recaerá sobre las personas que suscriben el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente Acuerdo, las **PARTES** suscriben por duplicado en la ciudad de Chota, a los 12 días del mes de diciembre del año 2019.



DR. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Msc. Ing. **MARIO RAFAEL TAFUR ROJAS**
PARQUE NACIONAL DE CUTERVO
SERNANP